

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM" REPRESENTADO POR EL DR. RODRIGO ALBERTO RODRÍGUEZ BRISEÑO, COORDINADOR DE SALUD Y EL LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. De conformidad con el párrafo tercero del artículo 1. y 4. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Salud del Estado de México, busca garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo, conforme a lo ordenado en los preceptos constitucionales citados, que establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Asimismo, la Secretaría realiza las acciones necesarias para organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para que las personas sin seguridad social reciban progresivamente el servicio integral de salud, de conformidad al Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, así como los artículos 2.1 y 2.2 del Libro Segundo de la Salud del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. En ese orden, el 15 de marzo de 2024, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en la que quedó plasmada una de las prioridades para esta Administración, que es mejorar la atención médica, con un enfoque humanista, empático, honesto y solidario con los pacientes y sus familias, ya que señala que la salud de los mexiquenses es una prioridad, según lo refiere el Eje 4., denominado "Bienestar Social, Combate a la Pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", que en lo que interesa señala:

"...El acceso pleno a la salud es fundamental para garantizar el bienestar de la población mexiquense, por lo que es una prioridad para la presente administración mejorar la atención médica, con un enfoque humanista, empático, honesto y solidario con los pacientes y sus familias, sobre todo con los más vulnerables y marginados..

Inciso e.

Acceso a la salud integral

La salud de los mexiquenses es una prioridad, por ello, se precisa de diversas estrategias para la óptima operación de las unidades médicas y hospitalarias, así como el fortalecimiento del primer, segundo y tercer nivel de atención, bajo un enfoque de salud pública y preventiva. A su vez, es necesario realizar proyectos de salud encaminados a dignificar y mejorar los servicios del sector, al igual que brindar una atención médica de calidad, con humanismo, empatía, honestidad y solidaridad con los pacientes, en beneficio del bienestar del pueblo mexiquense"...

4.8.1.1 Fortalecer y ampliar la capacidad hospitalaria en los tres niveles de atención, a través del rescate de infraestructura existente y de la no puesta en marcha.

4.8.1.2 Impulsar convenios entre los tres órdenes de gobierno, con el objeto de incrementar el acceso a los servicios de salud a la población mexiquense que carece de ellos, a través



de la suficiencia de personal y medicamentos, así como de la terminación de infraestructura hospitalaria inconclusa."

DECLARACIONES

I.- DE LA "SECRETARÍA":

I.I. La Secretaría de Salud del Estado de México, es la dependencia encargada de conducir a Política Estatal en Materia de Salud y tiene por objeto ejercer las atribuciones que en materia le correspondan al Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley General de Salud, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, tal y como se desprende de los artículos 23 fracción IV, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 2.4 del Código Administrativo del Estado de México y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.II. Que en el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que tiene por objeto regular los servicios públicos de salud que presta el Estado, garantizando y protegiendo ese derecho, para lo cual la Secretaría se auxiliará de las personas servidoras públicas adscritas a la misma y de los órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica, presupuesto autorizado y normatividad aplicable.

I.III. Que la Mtra. Laura Raquel Vázquez Barrera, es la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Salud, lo que acredita con el nombramiento que le fue expedido en fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, por la Dra. Macarena Montoya Olvera, Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en apego a lo dispuesto por los artículos 3, 4 fracción V, 8, 9, 14, fracciones I, VIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de México, apartado 208000010000005 del Manual General de Organización de la Secretaría de Salud en los numerales 12 y 39, derivadas del objetivo de la Coordinación Administrativa.

I.IV. Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio, con la finalidad de fortalecer en la Entidad los servicios y las políticas públicas de salud, en beneficio de la población sin seguridad social de conformidad con los artículos 1. y 4. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.V. Que en el presente Convenio, se encuentran contemplados los Organismos descentralizados y desconcentrados que en ejercicio de sus atribuciones o funciones auxilian a la persona Titular de "LA SECRETARÍA" en el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos, con la finalidad de garantizar y proteger el derecho a la salud de la población, en la Entidad mexiquense.

II.- DEL "ISEM":

II.I. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien le compete la prestación de los servicios de salud en la Entidad; en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

II.II. Que el Doctor Rodrigo Alberto Rodríguez Briseño y Licenciado Octavio López Zamitiz participan en la suscripción del presente convenio en su calidad de Coordinador de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas respectivamente, quienes acreditan respectivamente su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre y 08 de noviembre ambos del 2023, expedidos por la Dra. Macarena Montoya Olvera, Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, de conformidad con los artículos 13 fracciones VI y XIX, 14 fracciones I y III, 16 fracciones III y V, y 30 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.III. Que ambos Coordinadores, están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, con la finalidad de fortalecer en el Estado de México, los servicios y las políticas públicas de salud, en beneficio de la población sin seguridad social de conformidad con la normatividad aplicable.

III.- DE "LAS PARTES"

III.I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.II. Que con el objeto de incrementar el acceso a los servicios de salud a la población mexiquense que carece de ellos, la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Salud y Coordinadores, de Salud y de Administración y Finanzas del Instituto de Salud en el Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, para comisión de personal entre ambas partes, todo esto en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencias.

III.III. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. Independencia Oriente No. 1009, Primer Piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

Bajo ese orden de ideas, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración y coordinación, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la comisión de personal del Instituto de Salud del Estado de México a la Secretaría de Salud del Estado de México y con esto planear, diseñar, dirigir, promover y ejecutar programas, proyectos, estrategias y acciones, conforme a las necesidades del servicio de la Secretaría, con la finalidad de reforzar y efficientar las actividades, funciones y atribuciones en sus respectivos sectores, para incrementar el acceso a los servicios de salud de la población mexiquense que carece de ellos, destinando en la medida de su capacidad los recursos humanos, técnicos, materiales y de infraestructura con que cuentan, bajo un enfoque humanista, empático, honesto y solidario para lo cual con fundamento en los artículos 50, 88 fracciones II, V, VI y XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 4 fracción I, y 7 fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII, 17, 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y en caso de conflicto cada dependencia se hará responsable de la relación laboral de su personal sin que pueda originarse responsabilidad solidaria o subsidiaria en materia laboral burocrática entre ambas partes.

SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

La relación jurídica de "LAS PARTES" que deriva de la firma del presente Convenio no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades inherentes de este Convenio, no tendrá relación laboral directa con la otra, ni modifica por ello su situación laboral de las personas que participen en las comisiones las cuales deberán instruirse por oficio y de acuerdo a las facultades y atribuciones inherentes propias del servicios entre las partes, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario intermediario a partir de la firma de este instrumento y la firma de los oficios de comisión que se establezcan.

TERCERA. VIGENCIA.

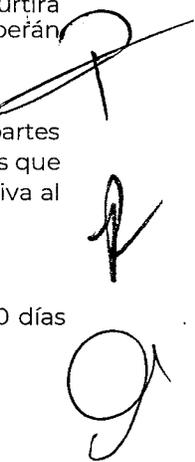
El presente instrumento tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintinueve, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, para el caso de que "LAS PARTES" consideren renovarlo, deberán hacerlo constar por escrito y firmarlo por quienes cuenten con facultades legales para tal efecto.

Así también los oficios de comisión tendrán la vigencia del personal comisionado por el tiempo que las partes consideren y señalen, siendo estos de seis meses, con opción de renovación por los periodos subsecuentes que se determinen de acuerdo a las necesidades del servicio y/o carga laboral que exista en la unidad aplicativa al que fue comisionada (o) la o el servidor público.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente, previa notificación a la otra por escrito con 60 días hábiles de antelación, por alguna de las siguientes causas:

- Se considere cumplido el objeto por el cual fue suscrito;
- Por acuerdo de "LAS PARTES"
- Porque alguna de "LAS PARTES" incumpla con las obligaciones aquí contraídas; y



- d) Por decisión de cualquiera de "LAS PARTES", si les sobrevienen causas que les impidan o dificulten de forma significativa el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) En caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" se obligan a notificar al personal comisionado, para que se tomen las previsiones necesarias en el área a que fueron comisionados.

QUINTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

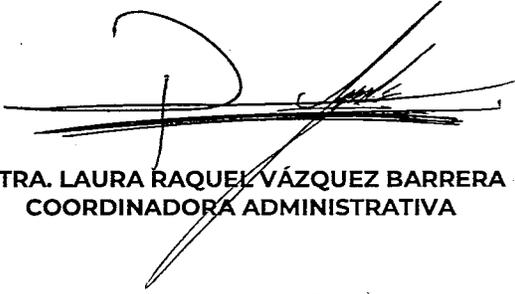
"LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien e el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta por ellas de común acuerdo.

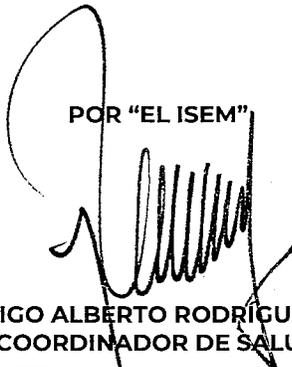
Previa lectura del presente convenio de colaboración y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, "**LAS PARTES**" manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento ratifican y firman al margen y al calce, en cuatro tantos útiles por una sola de sus caras, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a 01 día del mes de julio de dos mil veinticuatro.

POR "LA SECRETARÍA"



MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

POR "EL ISEM"



DR. RODRIGO ALBERTO RODRÍGUEZ BRISEÑO
COORDINADOR DE SALUD



LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS